



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés
Radicado: 050013110-007-2021-00435-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención al memorial allegado por la apoderada de la ejecutante, mediante el cual solicita se incluya al ejecutado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, no hay lugar a acceder a dicha solicitud; habida cuenta que, si bien ya fue expedida la Ley 2097 de 2021 que creo dicho registro, el mismo no ha iniciado su funcionamiento actualmente.

De otro lado, se advierte que, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 2097 de 2021, en armonía con la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y la Sentencia T-798 de 2007, referentes a la protección del habeas data, el reporte en este registro debe realizarse previo traslado al ejecutado, lo que no sería posible en el presente caso, hasta tanto sea notificado en debida forma de la presente demanda ejecutiva, carga procesal que aún no se ha cumplido.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c709172018847ce1e9dcccacc43fa70409a0adb0abcb2cc52755c427d992af28**

Documento generado en 23/02/2023 01:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>